

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00285 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Atendiendo a la literalidad del título base de recaudo, frente al cobro de intereses “*causados y no pagados*” aclare y discrimine en los hechos y pretensiones de la demanda el periodo de tiempo de causación por cuanto la fecha de diligenciamiento y la data de exigibilidad varía sólo en un (1) día.
2. Manifieste la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la pasiva y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Aporte el certificado de vigencia del poder otorgado a RISK AND TECH ADVISORS S.A.S., pues la Escritura Pública No. 3.050 allegada data del año 2020.
4. Aporte el certificado de existencia y representación legal de RISK AND TECH ADVISORS S.A.S., con vigencia no mayor a 30 días.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 39 de 3 de abril de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4b6c374541d72617f50b7537fb1ecd74ab32a1c3f1b068dd68f0d468210ab1**

Documento generado en 02/04/2024 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>